



Información sobre el servicio de mediación, arbitraje y conciliación de la comunidad de Madrid ante la declaración del estado de alarma

- 1** Por aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 que impiden la concurrencia de público, **quedan suspendidos los actos citados de conciliación en el SMAC**, teniéndose por intentadas, a efectos de dejar expedita la vía judicial, las conciliaciones que no puedan celebrarse.
- 2** Desde la Dirección General de Trabajo se adoptarán las **medidas necesarias que permitan acreditar la suspensión de los actos de conciliación** de la forma más cómoda para el administrado, lo que se informará oportunamente de modo que se garantice su conocimiento.
- 3** Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente, cuando tales circunstancias reviertan, se tratará de atender por parte de la Dirección General de Trabajo aquellas **conciliaciones suspendidas en las que las partes quieran intentar conciliar** para evitar de forma efectiva la vía judicial y lo soliciten a través del correo electrónico: gestioncitassmac@madrid.org
- 4** El **registro de presentación de solicitudes de conciliación continuará de forma telemática**. No obstante, hay que tener en cuenta que los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos quedarán suspendidos durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adoptaren conforme al RD 463/2020.

